



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0037 DE 2018
(24 ENE. 2018)

"Por la cual se delegan unas funciones a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades algunas de sus funciones; e igualmente dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, están facultadas para, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, e igualmente dispone que *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en las leyes orgánicas, en todo caso los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismos correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala que *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. El Presidente de la República, los Ministros, los Directores de Departamento Administrativo y los Representantes Legales de Entidades Descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas."*

8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural"

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."*

Que mediante Decreto Ley 2364 de 2015 el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por dicho Ministerio, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que los numerales 2, 17 y 23 artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, determinan que son funciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, las siguientes: *"2. Dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia. (...) 17. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia. (...) 23. Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio, y ejercer la facultad nominadora, con excepción de la que corresponde a otras autoridad".*

Que resultan afines y complementarias las funciones asignadas al Presidente en los numerales 2, 17 y 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, con las funciones asignadas a la Secretaría General mediante el artículo 28 del Decreto Ley 2364 de 2015, en tanto se asemejan en su complejidad y contenido temático, aunado al hecho de que son ejercidas por empleos del mismo nivel jerárquico al corresponder estos al nivel directivo de conformidad con el artículo 7 del Decreto 508 de 2012 y el artículo 32 del Decreto 2364 de 2015.

Que con el fin de descongestionar el Despacho del Presidente de la Agencia y garantizar niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Entidad, resulta necesario delegar en la Secretaria General algunas funciones administrativas asignadas al Presidente en el Decreto Ley 2364 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Deléguese en la Secretaria General las funciones señaladas en los numerales 2, 17 y 23 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, las cuales serán desarrolladas como se exponen a continuación:

A. EN MATERIA DE TALENTO HUMANO

1. Expedir los actos administrativos que tengan por objeto definir las situaciones administrativas de personal de la Agencia.
2. Ordenar el gasto en materia de administración de personal en relación con la nómina.
3. Expedir los reglamentos relacionados con la Comisión de Personal, Comité de Convivencia Laboral, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus respectivas modificaciones y actualizaciones.
4. Dar posesión a los funcionarios de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural.
5. Acreditar la inexistencia de personal de planta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No.1068 de 2015, o las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

B. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

1. Expedir los actos administrativos, a través de los cuales se acaten sentencias judiciales, fallos arbitrales, conciliaciones y decisiones de orden laboral y administrativo.
2. Expedir los actos administrativos que ordenen los gastos originados en los procesos judiciales y administrativos y en los tribunales de arbitramento. Así mismo, las cauciones, las garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en los procesos judiciales y administrativos.
3. Expedir los actos administrativos que se requieran para el manejo de los bienes muebles de propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural, previo cumplimiento de los procedimientos que correspondan de conformidad con la normatividad legal vigente.

C. EN MATERIA FINANCIERA

1. Constituir, aperturar, autorizar, reembolsar, ordenar, legalizar y cerrar los gastos de la Caja Menor de la Agencia de Desarrollo Rural, así como designar el responsable del manejo ésta. Lo anterior, en los términos del Título 5 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto No. 1068 de 2015, o las que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y territoriales a los cuales esté obligada la Agencia y solicitar los mecanismos de firma digital, cuando sea pertinente.
3. Ordenar el gasto de los recursos de funcionamiento de la Agencia, relacionados con los siguientes conceptos:
 - Impuestos, tasas, tarifas y multas.
 - Servicios públicos de la sede central y de las Unidades Técnicas Territoriales.
 - Cuotas de administración de los inmuebles donde funcionen instalaciones de la Agencia, sometidos al régimen de propiedad horizontal.
4. Suscribir los actos para la apertura y manejo de las cuentas bancarias de la Agencia.
5. Reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de desplazamiento de los servidores y contratistas de la Agencia.
6. Autorizar las comisiones y desplazamientos de los Vicepresidentes, Jefes de Oficina y los servidores y contratistas de la Secretaría General de la Agencia.
7. Fijar mediante acto administrativo las escalas de gastos de desplazamiento para los contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones asignadas y delegadas comprenden todas las actividades, gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de las mismas de conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario General ejercerá las funciones delegadas en la presente Resolución, conforme las disposiciones legales vigentes y responderá por las mismas en los términos de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de la delegación prevista en el presente acto administrativo, el Presidente de la Agencia podrá reasumir las funciones y competencias delegadas en los casos que estime pertinente, sin que se entienda despojado de su competencia al delegatario en los demás casos, en atención a las necesidades específicas de la Agencia o por ausencia temporal del delegatario.

ARTÍCULO QUINTO.- SEGUIMIENTO. El Despacho del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, hará seguimiento a la Secretaría General en cuanto al cumplimiento de las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- La Secretaria General, presentará un informe mensual respecto del cumplimiento de las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 006 de 2016, el artículo 2 de la Resolución No. 0016 del 01 de julio de 2016, el artículo 2 de la Resolución No. 276 del 26 de octubre de 2016, la Resolución No. 341 del 8 de noviembre de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 24 ENE. 2018

Dada en Bogotá D.C.,


JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Presidente

Aprobó: Sandra Patricia Borraez de Escobar. Secretaria General. SP36.
Revisó: Gustavo Mauricio Martínez Perdomo. Vicepresidente de Gestión Contractual.
Revisó: Marcela Morales Calderón. Jefe Oficina Jurídica. MC

B